

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00715-00

Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Por extemporáneo el escrito de subsanación de demanda (c. digitales 14 a 16), con base en lo dispuesto por el artículo 90 del CGP, el juzgado dispone:

PRIMERO: Rechazar la demanda.

SEGUNDO: archívese el expediente.

TERCERO: Secretaría proceda a OFICIAR a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 CGP.

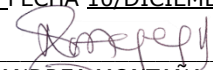
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0214 FECHA 10/DICIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr